

INE/JGE167/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS LA MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS “P120030 FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS, TECNOLÓGICAS Y MATERIALES PARA LA VERIFICACIÓN Y MONITOREO” Y “F121910 MONITOREO DE ESPACIOS QUE DIFUNDEN NOTICIAS EN RADIO Y TELEVISIÓN DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017 – 2018”, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

A N T E C E D E N T E S

- I. El 24 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva (Junta), del Instituto Nacional Electoral (INE) se aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE146/2017, la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2018, misma que se señaló deberá formar parte del anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal de 2018 como su componente cualitativo.
- II. El 28 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria el Consejo General del INE (Consejo General), aprobó el anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2018, mediante el Acuerdo INE/CG389/2017.
- III. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), aprobó el Decreto de presupuesto de egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018 (publicado el 29 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación) y determinó una reducción de 800 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el INE.

- IV. El 6 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE212/2017 aprobó diversas modificaciones a la Planeación Táctica del INE, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio fiscal 2018.
- V. El 8 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG595/2017, aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2018, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.

C O N S I D E R A N D O S

- 1. Conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, funcionamiento y profesional en su desempeño.
- 2. El artículo 30, párrafo 1, incisos a), b) y h) de la LGIPE, dispone, entre otros, que son fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del INE, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la CPEUM otorga a los partidos políticos en la materia.
- 3. El artículo 34 de la LGIPE, dispone que el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta y la Secretaría Ejecutiva; constituyen los órganos centrales del INE.

4. El artículo 47 párrafos 1 y 2 de la LGIPE, establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como con los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
5. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, dispone que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.
6. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las juntas ejecutivas locales y distritales.
7. El artículo 69, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior, señalan que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación; brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
8. Conforme al artículo 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (Lineamientos), éstos tienen como objetivo establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos (CIP); y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a dichos proyectos específicos.

9. El Modelo Integral de Planeación Institucional, de manera específica, define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactarán de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, la cual está representada por la CIP y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.
10. El artículo 19, numeral 1, de los Lineamientos establece que la Unidad Técnica de Planeación (UTP) llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la CIP, los cuales deberán estar autorizados por la instancia correspondiente y documentados por parte de los Líderes de Proyecto para que posteriormente se reflejen en la plataforma.
11. El artículo 22, numerales 1 y 2, de los Lineamientos refiere que el Titular de la Unidad Responsable podrá solicitar cambios a un proyecto que se encuentre vigente; mediante el envío de la solicitud de cambios correspondiente (Formato 1) a la UTP, para su revisión, registro y control. El formato 1 deberá ser firmado por el Líder de Proyecto y el Titular o Titulares de las Unidades Responsables involucradas.
12. El artículo 22, numeral 4, incisos d) y e), de los citados Lineamientos establece que la UTP valorará y autorizará a la Unidad Responsable la presentación de las solicitudes de cambio ante la Junta a través del Dictamen correspondiente, en el caso que cumpla con los requisitos establecidos en los lineamientos, en los supuestos de “Modificación al alcance del proyecto específico con impacto presupuestal” y “Reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del CG o DEA de acuerdo con la normatividad aplicable”.
13. El artículo 22, numeral 6 de los Lineamientos referidos, establece que la UTP hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo, mediante nota informativa, las solicitudes de cambio acerca de las cuales haya emitido Dictamen correspondiente con la procedencia del cambio. Asimismo, el numeral 8 de este mismo artículo, señala que las Unidades Responsables deberán tramitar ante la Dirección Ejecutiva de Administración las adecuaciones presupuestales que resulten de las modificaciones a los proyectos específicos referidos anteriormente.

- 14.** El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral (Manual de Normas Administrativas), en su artículo 5, párrafos primero, tercero, quinto y sexto dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que los recursos presupuestados cubran sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores y su seguimiento hasta que sean solventadas las acciones de auditoría que les correspondan.
- 15.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual de Normas Administrativas referido, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, incluidas las ampliaciones líquidas con cargo a recursos disponibles, o las reducciones líquidas que así se requieran, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con dicho Manual.
- 16.** El artículo 55, párrafo 1, inciso g) de la LGIPE establece como atribución de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) la de realizar lo necesario para que los partidos políticos y candidatos ejerzan sus prerrogativas de acceso a los tiempos en radio y televisión, en los términos establecidos por la Base III del artículo 41 Constitucional.
- 17.** El artículo 160, numerales 1 y 2 de la LGIPE indica que el INE es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los fines propios del Instituto y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas y derechos que la Constitución y la Ley otorgan a los partidos políticos y candidatos independientes en esta materia. Asimismo, que deberá garantizar a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión; establecer las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir, tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos; atender las quejas

y denuncias por la violación a las normas aplicables y determinar, en su caso, las sanciones.

18. El artículo 184, numerales 6 y 7 de la LGIPE señala que el INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones en materia de radio y televisión, así mismo dispondrá, en forma directa, de los medios necesarios para verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión que apruebe, así como de las normas aplicables. Respecto de la propaganda electoral que se difunda, se deberá realizar el monitoreo tanto en radiodifusión como en televisión restringida.
19. El artículo 185, numeral 1 de la LGIPE establece que el Consejo General ordenará la realización de monitoreos de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias. Los resultados se harán públicos, por lo menos cada quince días, a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto y en los demás medios informativos que determine el propio Consejo.
20. El artículo 46, párrafo 1, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral establece que la DEPPP es la instancia responsable de ejecutar las funciones que, en materia de radio y televisión, le ordene la Ley electoral y el Reglamento específico.
21. Con fundamento en lo establecido en el artículo 22, numerales 1 y 2, de los Lineamientos se solicita la modificación a los siguientes proyectos específicos:

21.1. “P120030 Fortalecimiento de las capacidades humanas, tecnológicas y materiales para la Verificación y Monitoreo”. El objetivo de este proyecto es incrementar las capacidades humanas (capacitación), tecnológicas y materiales (adquisición e implementación de hardware y software) aplicadas al desempeño de las funciones de verificación y monitoreo de las pautas de radio y televisión ordenadas por el Instituto.

La propuesta de modificación se sustenta en lo siguiente:

a) Solicitud de cambio:

Mediante oficio número INE/DEPPP/DE/DAGTJ/5845/2018, del 31 de agosto de 2018, se remitió a la UTP la solicitud de cambio al proyecto que nos ocupa, en términos de los Lineamientos y del **Anexo 1, que se adjunta al presente Acuerdo.**

b) Motivación del cambio solicitado:

La solicitud consiste en reducir un monto de \$93,406.84 (Noventa y tres mil cuatrocientos seis pesos 84/100 m.n.) al presupuesto del proyecto “P120030 Fortalecimiento de las capacidades humanas, tecnológicas y materiales para la Verificación y Monitoreo”.

Lo anterior, en virtud de que en el presupuesto de dicho proyecto se previó, en la partida “56501 Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones”, un monto de \$426,067.00 (Cuatrocientos veintiséis mil sesenta y siete pesos 00/100 m.n.), para la adquisición de 12 equipos demoduladores de televisión para formato de compresión de video MPEG-4, necesarios para realizar el monitoreo de señales de radio y televisión.

Sin embargo, la adquisición de estos equipos se realizó por un monto menor, esto es \$332,660.16 (Trescientos treinta y dos mil seiscientos sesenta pesos 16/100 m.n.), lo que generó una economía de \$93,406.84 (Noventa y tres mil cuatrocientos seis pesos 84/100 m.n.).

c) Descripción del cambio:

- El presupuesto modificado para el proyecto “P120030 Fortalecimiento de las capacidades humanas, tecnológicas y materiales para la Verificación y Monitoreo” deberá ser de \$2,876,371.16 (Dos millones ochocientos setenta y seis mil trescientos setenta y un pesos 16/100 m.n.).
- La partida “56501 Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones” del presupuesto del proyecto “P120030” deberá quedar registrada en el apartado “Calendarización presupuestal” con un monto de: \$332,660.16 (Trescientos treinta y dos mil seiscientos sesenta pesos 16/100 m.n.).

21.2. “F121910 Monitoreo de espacios que difunden noticias en radio y televisión durante las Precampañas y Campañas del Proceso Electoral Federal 2017 – 2018”. El objetivo de este proyecto es realizar el monitoreo de programas de radio y televisión que difunden noticias, para que la ciudadanía y los partidos políticos puedan conocer el tratamiento que los espacios de noticias dan a las precampaña y campaña electoral.

La propuesta de modificación se sustenta en lo siguiente:

a) Solicitud de cambio:

Mediante oficio número INE/DEPPP/DE/DAGTJ/5845/2018, del 31 de agosto de 2018, se remitió a la UTP la solicitud de cambio al proyecto que nos ocupa, en términos de los Lineamientos y del **Anexo 1, que se adjunta al presente Acuerdo.**

b) Motivación del cambio solicitado:

La solicitud consiste en reducir un monto de \$110,000.00 (Ciento diez mil pesos m.n. 00/100) al presupuesto del proyecto “F121910 Monitoreo de espacios que difunden noticias en radio y televisión durante las Precampañas y Campañas del Proceso Electoral Federal 2017 – 2018” y modificar el “Alcance” del mismo.

Lo anterior, en virtud de que en el presupuesto de dicho proyecto se previó, en la partida “31904 Servicios Integrales de Infraestructura de Cómputo”, un monto de \$110,000.00 (Ciento diez mil pesos 00/100 m.n.), para cubrir un almacenamiento adicional al solicitado, en caso que así fuese requerido, en el contrato del “servicio de almacenamiento y administración de los testigos de grabación para el sistema de monitoreo de noticieros durante el PEF 2017-2018” que fue adjudicado el 4 de octubre de 2017.

Esta cantidad correspondió al 20% del contrato original y se previó en razón de la posibilidad de generar testigos adicionales para que la Institución de Educación Superior que realizó el monitoreo de las campañas federales, también realizara el monitoreo de noticieros de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLEs); lo que incrementaría sustancialmente la necesidad de almacenamiento.

Lo anterior, en atención a lo establecido en el punto NOVENO del Acuerdo INE/CG432/2017, del 12 de septiembre de 2017, en el que se instruyó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que se analizara la posibilidad de monitorear las campañas locales.

Sin embargo, ningún OPLE optó, hasta el inicio de sus campañas locales, por la Institución de Educación Superior que realizó el monitoreo de las precampañas y campañas federales, en este caso la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, por lo que no fue necesario adquirir mayor espacio de almacenamiento, lo que generó esta economía para el proyecto.

Adicionalmente, se requiere actualizar el “Alcance” del proyecto con la finalidad de generar un marco de actuación más preciso para las actividades que han correspondido a este proyecto durante el presente ejercicio y las que iniciaron y se ejecutaron en 2017. En particular:

- Desde 2017, se contrató la institución de educación superior responsable de llevar a cabo el análisis metodológico sobre los testigos de grabación de un catálogo de espacios que difunden noticias, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y el servicio del almacenamiento de los testigos de grabación en una nube, por lo que únicamente en 2018, se hicieron los pagos convenidos de acuerdo a los contratos correspondientes.
- Desde 2017, se adquirió el servicio de almacenamiento en la nube, por lo que, en 2018, solo se dio seguimiento a este servicio, toda vez que no fue necesario adquirir mayor espacio de almacenamiento, de conformidad con lo previsto en el anexo 1.
- Los recursos para la adquisición de ratings y la contratación de personal para mantenimiento del sistema ya no fueron incluidos en el presupuesto del proyecto para este año, debido a las disminuciones aplicadas como resultado del ajuste realizado por la Cámara de Diputados al presupuesto 2018 del INE.

c) Descripción del cambio:

- El presupuesto modificado para el proyecto “F121910 Monitoreo de espacios que difunden noticias en radio y televisión durante las

Precampañas y Campañas del Proceso Electoral Federal 2017 – 2018” deberá ser de \$19,487,018.64 (Diecinueve millones cuatrocientos ochenta y siete mil dieciocho pesos 64/100 m.n.).

- Se elimina la partida “31904 Servicios Integrales de Infraestructura de Cómputo” del apartado “Calendarización presupuestal”.
- El Alcance del proyecto “F121910 Monitoreo de espacios que difunden noticias en radio y televisión durante las Precampañas y Campañas del Proceso Electoral Federal 2017 – 2018” deberá quedar como sigue:

Dice:	Debe decir:
<p>Contratar una institución de educación pública o empresa que lleve a cabo un análisis metodológico sobre los testigos de grabación de un catálogo de espacios que difunden noticias aprobado por el Consejo General del INE y un servicio de almacenamiento de los testigos de grabación en una nube; la adquisición de ratings de los programas que difunden noticias y la contratación de personal que dará mantenimiento al Sistema de Noticiarios desarrollado por la UNICOM, en las elecciones federales que se realizarán en toda la República.</p>	<p>Dar seguimiento a los contratos con la institución de educación pública o empresa que lleve a cabo un análisis metodológico sobre los testigos de grabación de un catálogo de espacios que difunden noticias aprobado por el Consejo General del INE, y el servicio de almacenamiento de los testigos de grabación en una nube.</p>

22. La descripción, motivación y especificaciones correspondientes a los proyectos “P120030” y “F121910”, se encuentran detalladas en el Formato 001, que se adjuntan como Anexo 1 y Anexo 2, respectivamente, y que forman parte del presente Acuerdo.
23. Las acciones previstas en los referidos proyectos se ajustan a lo mandado en los artículos 55 de la LGIPE, 46 del Reglamento interior del Instituto Nacional Electoral, 6 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; y 22 de los Lineamientos.

24. El artículo 23, párrafo 1, de los mencionados Lineamientos dispone que la UTP emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio cuando estas últimas así lo requieran, mediante oficio y el Dictamen correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, utilizando el Formato 2.
25. Mediante oficio número INE/UTP/DSCIP/159/2018, del 4 de septiembre de 2018, la UTP emitió los Dictámenes números 048 y 049 (Formato 2), derivados de la solicitud de modificación con impacto presupuestal de los proyectos “P120030 Fortalecimiento de las capacidades humanas, tecnológicas y materiales para la Verificación y Monitoreo” y “F121910 Monitoreo de espacios que difunden noticias en radio y televisión durante las Precampañas y Campañas del Proceso Electoral Federal 2017 – 2018” en los cuales, la UTP, consideró procedente la modificación de los proyectos. (Anexo 2).

En virtud de los antecedentes y consideraciones expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite lo siguiente:

A C U E R D O

Primero. - Se aprueba a la **Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos**, la modificación a los proyectos denominados “**P120030 Fortalecimiento de las capacidades humanas, tecnológicas y materiales para la Verificación y Monitoreo**” y “**F121910 Monitoreo de espacios que difunden noticias en radio y televisión durante las Precampañas y Campañas del Proceso Electoral Federal 2017 – 2018**”, los cuales forman parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2018.

Segundo. - La modificación de los proyectos específicos que se aprueba, entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

Tercero. - Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar las modificaciones a los proyectos señalados, mismos que se indican en el Punto Primero del presente Acuerdo y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

Cuarto. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 10 de octubre de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; asimismo no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**